



AUTO DIRECTORAL N° 000134-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3474751 - 40]

EXPEDIENTE N° 5481-2006-GR.LAMB/DRTPE-SDRGPOL

VISTO: La Resolución Gerencial Regional N° 000051-2024-GR.LAMB/GRTPE [3474751-36] de fecha 25 de abril del 2024, que resuelve registrar junta directiva del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas del Departamento de Lambayeque - SINVENDREL; y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Superior a través de la Resolución Gerencial Regional N° 000051-2024-GR.LAMB/GRTPE [3474751 - 36] de fecha 25 de abril del 2024, se resuelve DECLARAR FUNDADO la solicitud de NULIDAD DE OFICIO interpuesto por la señora Margarita Elizabeth García Torres, directora de debates y afiliada al Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas del Departamento de Lambayeque - SINVENDREL, en consecuencia, se declara NULO el Auto Directoral N° 000120-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3474751-30] e inscribe a la junta directiva;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia del 06 de enero del 2024 hasta el 05 de enero del 2026 del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas del Departamento de Lambayeque - SINVENDREL, conformada por:

ANDRES ULISES PALOMINO CUBAS -SECRETARIO GENERAL-,

MARGARITA ELIZABETH GARCIA TORRES -SUB SECRETARIA GENERAL-,

MARCO ANTONIO MIO SEGOVIA -SECRETARIO DE DEFENSA-,

JOSE ASUNCION MIRANDA -SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN-,

ROSA ISIQUE CHAVESTA -SECRETARIA DE ECONOMIA-,

MARCELO GUERRERO SANCHEZ -SECRETARIO DE ARCHIVO Y ACTAS-,

LUIS ANDRES HERMOSA ISIQUE -SECRETARIO DE CONTROL DE DISCIPLINA-,

KAREN NOELI TINEO MORA -SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA-,

MIRTHA LILY QUIROZ MONTALVO -SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL-,

NELLY CAMPOS DIAZ -SECRETARIA DE DEPORTES Y CULTURA-.

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000134-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3474751 - 40]

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 14/05/2024 - 16:55:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>